

en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por medio del presente vengo a resolver:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 6/2.004, procedimiento abreviado por don José Dieguez Pastor.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos resulten interesados, a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Trebujena, 26 de enero de 2004.- El Alcalde Presidente, P.A., el Primer Tte. Alcalde, José M. Chamorro Sánchez.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de Propuesta de Resolución del Instructor en expediente administrativo de resolución contractual y desahucio abierto contra Sebastián González García sobre vivienda de protección oficial de promoción pública. Expte. DAD-SE-03/07. Vivienda: Grupo SE-0909. Finca 4.497. Huévar (Sevilla).

I. ANTECEDENTES

1.º El 29 de octubre de 2003, por el Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía se acordó incoar expediente de desahucio administrativo contra Sebastián González García, adjudicatario en régimen de alquiler de la vivienda de referencia. En la misma resolución se nombran Instructor y Secretario y se declara de urgencia el procedimiento. Igualmente se abre un período de alegaciones y proposición de pruebas por cuatro días hábiles.

2.º En la misma Resolución se notificaron al interesado los cargos que se imputan constitutivos de infracción muy grave del régimen legal de viviendas de protección oficial: a) No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente. b) Cesión inconsentida de la vivienda.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. Competencia. El Director de EPSA es competente para resolver conforme a los artículos 2 y 3 del Decreto 210/1999, de 5 de octubre, por el que se atribuyen al mismo el ejercicio de las competencias de gestión y administración del patrimonio que se transfiere. Conforme al apartado 3, in fine, del artículo 3 del mismo Decreto, EPSA actúa a todos los efectos como Administración Pública titular del patrimonio cedido. El art. 55 del R.D. 3148/1978, de 10 de noviembre y el art. 33 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

II. Legitimación. EPSA está legitimada activamente como Administración Pública propietaria y arrendadora de la vivienda en cuestión al haberse subrogado en la posición contractual de la COPT, en virtud del artículo 2 del Decreto 210/1999, de 5 de octubre. Pasivamente lo está el interesado como inquilino de la vivienda.

III. Procedimiento. El procedimiento de desahucio administrativo se encuentra regulado en los artículos 138 y ss. del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y en los artículos 30 y ss. del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. La Orden del MOPU de 19.1.1978 resulta de aplicación.

IV. FONDO DEL ASUNTO

Los Cargos notificados al inquilino han sido: 1.º No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente. 2.º Cesión inconsentida de la vivienda.

Si bien el procedimiento de desahucio administrativo no puede considerarse stricto sensu un procedimiento sancionador, es claro que la carga de la prueba de los motivos imputados corresponde a la Administración actuante, en este caso EPSA, quien debe traer al expediente prueba de cargo de suficiente entidad para enervar la presunción de inocencia de la que goza ab initio el interesado. En este sentido deben respetarse el principio de legalidad, del que es prolongación el principio de tipicidad, proporcionalidad, así como las garantías procedimentales o procesales aplicables.

A) No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente. Se trata de causa de resolución contractual, e infracción muy grave conforme a los arts. 3, 56 y D.T. Undécima del R.D. 3148/1978 de 10 de noviembre, y arts. 27 y 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. La habitualidad y permanencia en la vivienda es consustancial a la causa del contrato de cesión, y más aún al tratarse de una VPO, pues se concilia su finalidad social y una obligación esencial del inquilino que puede calificarse de definidora del contrato. De modo que ello constituye la razón de ser del contrato y se priva a otra familia necesitada de su disfrute. Que el interesado y su familia no habitan la vivienda como domicilio habitual y permanente se deduce de los siguientes elementos probatorios, más que contundentes:

1. Inspección de la empresa GPS, de 13.1.2003: «Encontramos en la vivienda a M.ª Teresa Lorente Gutiérrez, que dice ocupar la vivienda desde hace un año». 2. Inspección de la empresa GPS de 15.4.2003: «Su ocupante sigue siendo M.ª Teresa Lorente Gutiérrez». 3. Nueva inspección de GPS de 15.7.2003: «La situación sigue siendo la misma que la ya detectada». 4. Informe Social del Ayuntamiento de Huévar donde se afirma que Sebastián González le cedió la vivienda. 5. Nota simple del Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor donde figuran propiedades inmobiliarias de Sebastián González García.

B) Cesión total o parcial de la vivienda. Infracción muy grave conforme al art. 154 y art. 138, apartado 7 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio. Art. 8 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre. Consta que el interesado ha cedido la vivienda a la actual ocupante M.ª Teresa Lorente Gutiérrez, cuya mera presencia en la vivienda constituye prueba de la infracción imputada. Todos los anteriores medios probatorios se dan por reproducidos respecto de esta infracción.

«Con la actividad promotora estatal de viviendas de protección oficial la Administración está desarrollando un servicio público, sin que la finalidad última de su cesión (cesión doméstica, arrendamiento, etc.) a personas particulares las prive de esta especial naturaleza; así como el dato de que la técnica empleada en la promoción pública de viviendas, sea venta pura o diferida a los particulares, no desvirtúa en absoluto la afectación de las referidas viviendas a un servicio público de promoción de viviendas, de acuerdo con un régimen especial intensamente modulado por el derecho administrativo, además la empleada para hacer efectiva la previsión constitucional -art. 47- de lograr que cada individuo disponga de una vivienda adecuada.» STS, de 27 de noviembre de 1985 y 11 de diciembre de 1991.

En su virtud, procede y acuerdo:

1.º Elevar la presente propuesta de resolución al Director de la Empresa, una vez se cumpla el plazo abajo relacionado, en el sentido de considerar probadas las dos causas de desahucio imputadas en los cargos, por lo que se propone se acuerde la resolución contractual y el desahucio de Sebastián González García sobre la vivienda de referencia.

2.º Otorgar al interesado cuatro días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de esta propuesta, para que pueda formular alegaciones contra esta propuesta, aportar documentos y consultar el expediente administrativo.

Sevilla, 2 de diciembre de 2003.- La Instructora, María José Rodríguez Vázquez. El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de concurso de arquitectura Ideas para la Rehabilitación Urbana del Entorno de San Andrés. Jaén. (PD. 520/2004).

Objeto. Ordenación del ámbito del APA III del Plan General de Jaén. Diseño de viviendas de protección pública para jóvenes en régimen de alquiler, un aparcamiento subterráneo, un edificio para equipamiento municipal y los viarios y espacios libres públicos resultantes de la ordenación general. Esta intervención se encuadra en el Área de Rehabilitación Concertada del Casco Histórico de la ciudad.

Convocatoria de difusión nacional, con intervención de jurado, con carácter abierto, público y anónimo (bajo lema).

Participantes. Arquitectos Superiores.

Convoca y organiza. Consejería de Obras Públicas y Transportes a través de la gestión de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Edificio Sponsor, C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, 3.^a planta. Sevilla 41012. Tf. 955 030 371.

Premios.

Primer premio: 18.000 € más IVA, a cuenta de los honorarios del Proyecto Básico y de Ejecución.

Segundo premio: 12.000 € más IVA.

Tercer premio: 6.000 € más IVA.

Cuatro accésit: 2.000 € más IVA, cada uno.

El jurado podrá hacer menciones honoríficas sin cuantía económica a aquellos trabajos que quiera destacar en algún aspecto.

Calendario. Inscripción: Hasta las 14 horas del martes 16 de marzo de 2004.

Recepción de trabajos: Antes del 17 de junio de 2004.

Inscripción. La inscripción se realizará en el Registro de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

La cuota de inscripción será de 66 €, que se ingresará en la c/c del BBVA núm. 0182/5566/71/0200490005.

Información.

Página Web: www.concursosanandres.com y www.juntadeandalucia.es

Secretario Técnico del Concurso.

Don Miguel Sola Martínez, arquitecto.

Teléfono: 636 564 779.

Correo Electrónico: Secretario@concursosanandres.com

Sevilla, 16 de febrero de 2004.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ALGECIRAS

ANUNCIO de subasta de armas. (PP. 505/2004).

Resolución 2/04 de la Comandancia de la Guardia Civil de Algeciras, por la que se anuncia subasta de armas.

A las 9,00 horas del día 29 de marzo de 2004, se subastarán 232 lotes de armas (cortas y largas) en las dependencias de la Comandancia de la Guardia Civil de Algeciras. Las armas permanecerán expuestas los días 22, 23, 24, 25 y 26 de marzo de 2004, de 9,00 a 13,00 horas en la citada Comandancia, donde podrán licitarse por las mismas las personas físicas y jurídicas legalmente habilitadas para su uso, tenencia o comercio de armas, que deben ser documentalmente acreditados.

Algeciras, 6 de febrero de 2003.- El Teniente Coronel Jefe, Francisco Espinosa Navas.

UNICAJA

ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (PP. 536/2004).

Por acuerdo del Consejo de Administración de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), adoptado en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2004, se convoca a los señores Consejeros Generales, miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, a la sesión ordinaria de la Asamblea General, que, se celebrará en el domicilio de la Entidad, sito en Málaga, Avenida de Andalucía, 10 y 12, el día 17 de marzo de 2004, a las 19,00 horas, en primera convocatoria, y a las 20,00 horas del mismo día, en segunda convocatoria, para tratar y decidir sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Informe del Sr. Presidente.

2.º Informe de la Comisión de Control.

3.º Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) y del informe de gestión, tanto de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), como de su Grupo Consolidado, y de la propuesta de aplicación de resultados de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), todo ello correspondiente al ejercicio económico de 2003, así como de la gestión de su Consejo de Administración durante el mismo período.

4.º Examen y aprobación, en su caso, del informe de gestión de la obra social y liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2003, así como de su presupuesto para el ejercicio de 2004, autorización al Consejo para redistribuir partidas del mismo y para realizar actividades o inversiones extraordinarias de carácter inaplazable. Creación y/o disolución, en su caso, de obras sociales.

5.º Ratificación y aprobación de acuerdos del Consejo de Administración sobre delegación de funciones a los cargos ejecutivos del Consejo y condiciones inherentes a su régimen de dedicación.

6.º Autorización al Consejo de Administración para acordar, la emisión de obligaciones subordinadas, cédulas, bonos y participaciones hipotecarias, así como programas de pagarés.

7.º Ruegos y preguntas.